

CIRCULAR 1/2006 BIS 33

México, D.F., 16 de junio de 2010

**A LAS INSTITUCIONES DE
BANCA DE DESARROLLO:**

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 1/2006

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 2°, 3° fracción I, 24 y 31 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 8° párrafos tercero y sexto, 10, 17 fracción I y 20 fracción IV del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de participar en la expedición de disposiciones a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos; Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México fracciones I y IV, con el objeto de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y considerando la emisión de la Circular 17/2010 que contiene las “Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios”, emitida por este Instituto Central y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del año en curso, ha resuelto modificar el numeral BD.6, así como derogar el numeral BD.61. y el Anexo 22, de la Circular 1/2006, para quedar en los términos siguientes:

"BD.6 DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO"

"BD.61. Derogado"

"Anexo 22

Derogado"

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entra en vigor el 16 de junio de 2010.